

**MEMORIA - CONTRATO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO PARA LAS COLECCIONES DEL MUSEO NACIONAL CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA.**

**1. Necesidad del contrato (artículo 116.4 letra e) LCSP)**

El MNCARS desarrolla una activa política de adquisiciones y de búsqueda de depósitos y donaciones de obras de arte, que está permitiendo un notable enriquecimiento de sus colecciones. No obstante, este incremento de sus colecciones se produce a un ritmo o tamaño mayor que el del continente que las alberga.

En la actualidad, el MNCARS cuenta con espacios destinados a salas de reserva para obras de arte (colección estable, depósitos y préstamos) en la planta 0 del edificio Sabatini y en las plantas -1 y -2 del edificio Nouvel. Tanto los almacenes de Sabatini, (8 salas y todos los pasillos de tránsito) como los de Nouvel (15 salas) están actualmente sobreocupadas. El espacio destinado a salas de reserva en el MNCARS es claramente insuficiente, tanto por las características propias del arte contemporáneo (grandes formatos y pesos, instalaciones complejas compuestas por varias piezas, fragilidad, vulnerabilidad química, variedad de materiales y técnicas, etc.) que demandan instalaciones amplias, con capacidad portante elevada y condiciones de manipulación seguras, como por el continuo y elevado crecimiento experimentado por la colección.

Así, el MNCARS, al igual que el resto de grandes museos, se ha visto obligado a almacenar obras de su colección en instalaciones externas por falta de espacio en sus salas de reserva. Este traslado y almacenaje externo se ha realizado siempre con criterios de oportunidad y racionalidad, y teniendo en cuenta algunas obras que por sus grandes dimensiones y especiales características técnicas no podían ser almacenadas adecuadamente en los almacenes propios del Museo.

Dada la actual falta de espacio en los almacenes del MNCARS, se considera necesario un servicio de almacenamiento externo a medio plazo, hasta la formalización del proyecto de un almacén externo de con la adecuada capacidad de almacenamiento para albergar tanto las colecciones que se encuentran actualmente en almacenes externos, como la previsión de crecimiento de la colección.

**2. Elección del procedimiento de licitación (artículo 116.4 letra a) LCSP)**

De acuerdo con la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, el procedimiento de licitación elegido es el de **procedimiento abierto**.

**3. Presupuesto base de licitación del contrato (artículo 100 LCSP)**

El presupuesto base de licitación del contrato es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, sin contar las prórrogas ni modificaciones, e incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el artículo 101.1 de la LCSP, la determinación de este límite se ha realizado a tanto alzado, referido a la totalidad del trabajo, por no resultar posible o conveniente su descomposición en precios unitarios, y teniendo en cuenta el análisis de precios de mercado del sector del



almacenaje de obras de arte y transporte y embalajes, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, aplicando la metodología de análisis de costes.

**De acuerdo con estos criterios, el importe del presupuesto base de licitación del contrato es de 891.755,15, IVA incluido (punto 1 del Anexo 1 al PCAP).**

#### **4. Valor estimado del contrato y coste por conceptos (artículo 101 CLSP).**

El valor estimado del contrato no incluye el IVA pero sí las prórrogas y, en su caso, modificaciones. Se desglosa por conceptos, tal y como exige el artículo 101 de la LCSP, y con la finalidad de facilitar a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas.

**Se ha estimado que, de acuerdo con criterios de mercado, el importe del valor estimado del contrato es de 1.359.513,18 (punto 2 bis del Anexo 1 al PCAP).**

- **Costes de Personal “derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes”**

De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el presente contrato, la fuente principal para determinar el coste del personal ha sido el convenio colectivo de Logística, paquetería y actividades anexas al transporte de mercancías de la Comunidad de Madrid que está en vigor (RESOLUCION de 25 de agosto de 2021, de la Dirección General de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de mercancías, suscrito por COMAT y la Asociación Empresarial UNO y por la representación sindical de CC OO y UGT (Código número 28100055012016, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 222 de 17/09/2021) y en la estimación de costes se incluye los gastos derivados de cuotas sociales y los complementos de responsabilidad, pagas extraordinarias y pluses por trabajo fuera del horario habitual.

Para los primeros meses de prestación del servicio se han estimado jornadas completas tanto para el coordinador, jefe de almacén y 3 operarios (4 meses para el coordinador y 3 meses para el resto); para el resto del periodo se han estimado unas 10h/semanales para cada uno de ellos y la estimación de unas 30 jornadas de trabajo/año por parte del personal del MNCARS que requerirá el apoyo logístico y técnico de este personal. Así mismo se han estimado 32horas de limpieza al mes.

**Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes de personal ascienden a 59.380,77 euros.**

- **Costes Directos “que se deriven de la ejecución material de los servicios”**



De acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios.

Se incluyen en este concepto los gastos directos, distintos a los costes de personal, asociados a la ejecución del contrato de almacenamiento, como son los gastos de adscripción al contrato de los medios materiales que le resulten imputables al adjudicatario así como los gastos de traslado y manipulación de obras tanto en la nueva sede como en la sede del MNCARS o en las otras sedes donde el MNCARS tiene almacenes externos.

**Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes directos ascienden a 549.700 euros.**

- **Costes Indirectos o “gastos generales de estructura”**

De acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta otros costes que se deriven de los gastos generales de estructura.

Se incluyen dentro de este concepto los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, etc.

**Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un importe que asciende a 60.908,08 euros.**

- **Beneficio Industrial**

De acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta otros costes que se deriven del beneficio industrial.

**Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un importe que asciende a 66.998,88 euros.**

- **Impuesto sobre el Valor Añadido**

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21 % de IVA, es decir, la cantidad de **154.767,42 euros**.

**5. En su caso, decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (artículo 116.4 letra g) LCSP).**

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En este caso, el motivo de la no división en lotes es que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, o que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.



**6. En su caso, modificaciones del contrato (en su caso)**

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato

---

---

**7. En su caso, prórrogas del contrato (en su caso)**

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de dos años más.

**8. En su caso, primas o pagos a los candidatos o licitadores (en su caso)**

De acuerdo con el artículo 160.2 de la LCSP (para el procedimiento restringido) o 173 de la LCSP (para el diálogo competitivo), se prevé la posibilidad de establecer primas

---

---

**9. Responsable del contrato**

De acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP competará **al jefe/a del Área proponente Colecciones – Registro de Obras de Arte** la supervisión de la ejecución del contrato así como la adopción las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la presente contrato.



**CUADRO-RESUMEN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DESGLOSADO**

Concepto del coste	Importe
Costes de personal	<b>59.380,77 euros</b>
Costes directos	<b>549.700 euros</b>
Costes indirectos	<b>60.908,08 euros</b>
Beneficio industrial	<b>66.998,88 euros</b>
IVA	<b>154.767,42 euros</b>
<b>IMPORTE TOTAL ESTIMADO</b>	<b>1.359.513,18 euros</b>

Distribución por anualidades	
<b>1º anualidad</b>	<b>515.217,26 euros</b>
<b>2º anualidad</b>	<b>376.627,90 euros</b>
<b>3º anualidad</b>	<b>376.627,90 euros</b>
<b>4º anualidad</b>	<b>376.627,90 euros</b>

Distribución por ejercicios		
Ejercicio	Importe	Observaciones.
<b>2023</b>	<b>85.854,54</b>	2 meses de la primera anualidad
<b>2024</b>	<b>492.044,03</b>	10 meses de la 1ª anualidad y 2 de la 2ª
<b>2025</b>	<b>376.627,90</b>	10 meses de la 2ª anualidad y 2 de la 3ª
<b>2026</b>	<b>376.627,90</b>	10 meses de la 3ª anualidad y 2 de la 4ª
<b>2027</b>	<b>313.856,58</b>	10 meses de la 4ª anualidad

En Madrid, en la fecha de la firma

El/la responsable del Área proponente  
y responsable del contrato

El Subdirector Gerente

Mª Aránzazu Borraz de Pedro

Julián González Cid

